

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ANDRÉS AVELINO ARIAS GARCÍA contra: TECNICOR S.A.S., junto con el anterior memorial donde se solicita requerimiento. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., trece de junio de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte demandante solicitó requerir a Bancoomeva para que: *“de respuesta al oficio de embargo decretado por su despacho ya que a la presente fecha han pasado más de 10 días hábiles y aun la entidad bancaria no ha contestado el oficio a el enviado”*.

Frente a ello, ha de indicarse que en el plenario aparece respuesta de la referida entidad en la que adujo: *“Visto el mencionado oficio y como quiera que en el mismo indica que se trata del cumplimiento de la sentencia del 25 de septiembre de 2020, el Banco ha procedido a acatar su instrucción embargando las siguientes cuentas bancarias a nombre de nuestro cliente TECNICOR S.A.S., Cuentas de Ahorros y Cuentas Corrientes Nos. 41906 y 93601, las cuales son de carácter inembargables.*

Ahora bien, es importante aclarar a su despacho que el registro de la medida cautelar se efectuó sin dar traslado de los recursos, lo anterior debido a que es necesario conocer la sentencia ejecutoriada donde se evidencie que se condenó a la entidad demandada, por lo que solicitamos a su honorable despacho copia de la misma. En la medida que recibamos lo requerido, procederemos a dar traslado de los recursos según lo ordenado en su Oficio de embargo.”

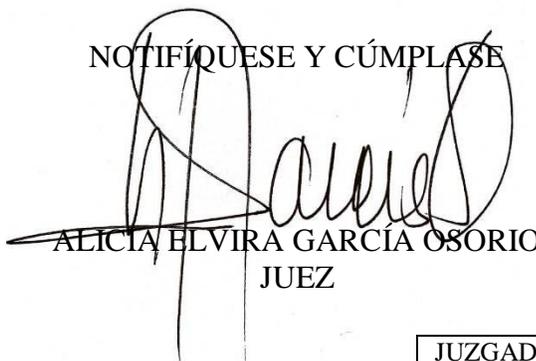
En ese orden de ideas, no se abre paso el requerimiento solicitado y en su defecto, se incorporará la respuesta emitida por la entidad financiera, remitiéndosele la documental solicitada y asimismo el auto de mandamiento de pago en complemento a la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Incorporar la respuesta emitida por Bancoomeva y, en consecuencia, por rol secretarial se ordena remitirle el acta de la audiencia de juzgamiento y el auto de mandamiento de pago. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 14 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°92 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
